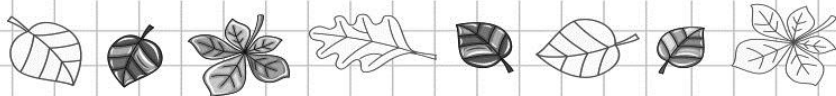
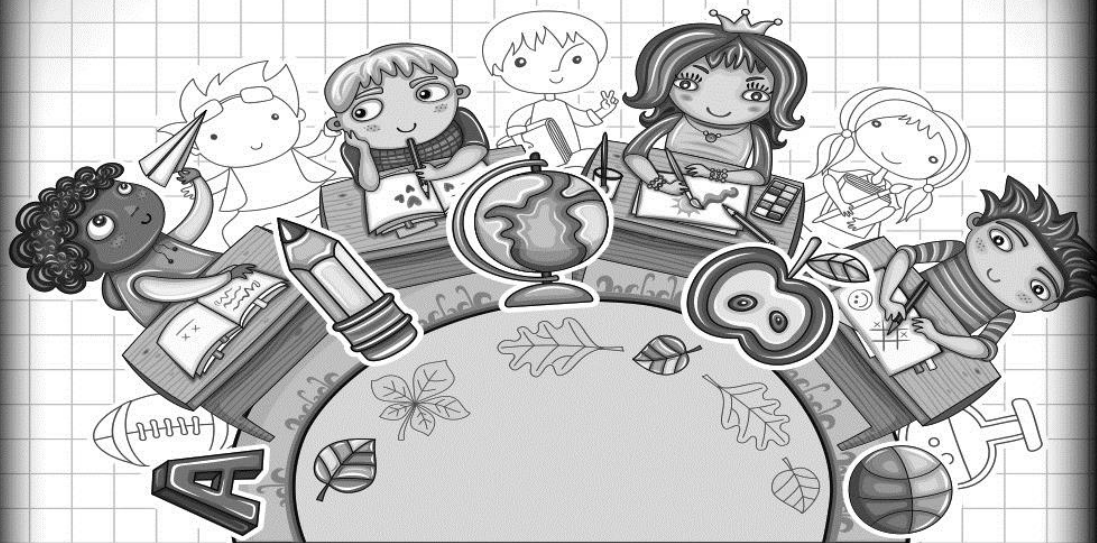


SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN

SIE



Consideraciones sobre la educación como DERECHO-DEBER, con elementos legales vigentes. SENTENCIAS DE LA CORTE CONSTITUCIONAL.

Que “Al momento de matricularse una persona en un Centro Educativo celebra por ese acto un Contrato de Naturaleza Civil; un contrato es un acuerdo de voluntades para crear obligaciones”. (ST- 612/92).

Que “La función social que cumple la Educación hace que dicha garantía se entienda como un derecho – deber que genera para el Educador como para los educandos y para sus progenitores un conjunto de obligaciones recíprocas que no pueden sustraerse; ello implica que los Planteles Educativos puedan y deban establecer una serie de normas o reglamentos en donde se viertan las pautas de comportamiento que deben seguir las partes del proceso Educativo (ST- 527/95).

Que “La Educación sólo es posible cuando se da la convivencia y si la disciplina afecta gravemente a ésta última, ha de prevalecer el interés general y se puede respetando el debido proceso, separar a la persona del establecimiento Educativo. Además, la permanencia de la persona en el sistema educativo está condicionada por su concurso activo en la labor formativa; la falta de rendimiento intelectual también puede llegar a tener suficiente entidad como para que la persona sea retirada del establecimiento donde debía aprender y no lo logra por su propia causa”. (ST- 316/94).

Que “La educación ofrece un doble aspecto. Es un derecho-deber, en cuanto no solamente otorga prerrogativas a favor del individuo, sino que comporta exigencias de cuyo cumplimiento depende en buena parte la subsistencia del derecho, pues quien no se somete a las condiciones para su ejercicio, como sucede con el discípulo que desatiende sus responsabilidades académicas o infringe el régimen disciplinario que se comprometió observar, queda sujeto a las consecuencias propias de tales conductas: la pérdida de las materias o la imposición de las sanciones previstas dentro del régimen interno de la institución, la más grave de las cuales, según la gravedad de la falta, consiste en su exclusión del establecimiento educativo”. (ST- 519/92).

Que “La Constitución garantiza el acceso y la permanencia en el sistema Educativo, salvo que existen elementos razonables – incumplimiento académico o graves faltas disciplinarias del estudiante – que lleven a privar a la persona del beneficio de permanecer en una entidad educativa determinada”. (ST- 402/92).

...De lo dicho se concluye que cuando el centro educativo exige del estudiante respuestas en materia académica, disciplinaria, moral o física, o cuando demanda de él unas responsabilidades propias de su estado, así como cuando impone sanciones proporcionales a las faltas que comete, siempre que desempeñe tal papel de modo razonable y sujeto al orden jurídico, no está violando los derechos fundamentales del educando sino, por el contrario, entregando a éste la calidad de educación que la constitución desea” (Corte Constitucional. Sentencia T.397 de agosto 19 de 1997)

**COLEGIO REPÚBLICA DE COLOMBIA IED
ACUERDO N° 003 DE 17 DE FEBRERO 2016
NORMATIVA ACADÉMICA
SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN**

El Consejo Directivo del Colegio República de Colombia IED, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política de Colombia, la Ley General de Educación 115 de 1994, la Ley 715 de 2001, el Decreto Reglamentario 1860, el Decreto 1290 de 2009, la Resolución 2343, las directrices emanadas del Ministerio de Educación Nacional y la Secretaría de Educación de Bogotá D.C., y

CONSIDERANDO

Que la Ley 115 de febrero 8 de 1994 en sus artículos 77°, 78° y 79 confiere autonomía escolar a los establecimientos educativos.

Que el Decreto 1290 de 2009 facultó a las instituciones educativas para formular el Sistema Institucional de Evaluación (SIE) previa aprobación del Consejo Directivo;

Que es menester establecer y precisar los criterios a seguir para efectos de la evaluación y promoción de los y las estudiantes;

Que la evaluación y la promoción escolar como actos educativos deben ser procesos permanentes en los cuales se valoren las facetas de los y las estudiantes, en aras de la integralidad;

Que es fundamental velar por la formación integral de los y las estudiantes, de acuerdo con el P.E.I. de la institución;

Que el Consejo Académico, como máximo organismo de carácter pedagógico, discutió y elaboró una propuesta sobre evaluación y promoción de los y las estudiantes del Colegio República de Colombia IED para el año 2016 como consta en las respectivas actas de la vigencia.

Que el Consejo Directivo estudió y aprobó dicha propuesta en todas sus partes,

Que el Consejo Directivo en sesión del 17 de febrero de 2016 aprobó según Acta N°003 el Acuerdo N° 003, mediante el cual se modifica, se adopta y aprueba el Sistema Institucional de Evaluación para el COLEGIO REPÚBLICA DE COLOMBIA I.E.D.

ACUERDA

CAPÍTULO 1 ASPECTOS GENERALES

El SIE, hace parte del Proyecto Educativo Institucional (PEI) y se define como un sistema que establece y determina las condiciones, características y parámetros bajo los cuales se realiza el proceso de la evaluación. Este, reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes del colegio República de Colombia.

ARTÍCULO 1. El Colegio República de Colombia adopta el Sistema Institucional de Evaluación (SIE), teniendo como referentes la Constitución Política Nacional, la Ley 115 de 1994, los artículos 3 y 4 del Decreto 1290 del 16 de abril de 2009, la resolución 2953 de 2011 por medio de la cual se dan las orientaciones para el desarrollo del proyecto de Educación Media Fortalecida, los lineamientos curriculares y los estándares básicos de competencia.

ARTÍCULO 2. SON PROPÓSITOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES EN EL ÁMBITO INSTITUCIONAL: (Decreto 1290, Artículo 3)

1. Identificar las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje del estudiante para valorar sus avances.
2. Proporcionar información básica para consolidar o reorientar los procesos educativos relacionados con el desarrollo integral del estudiante.
3. Suministrar información que permita implementar estrategias pedagógicas para apoyar a los estudiantes que presenten debilidades o desempeños superiores en su proceso formativo.
4. Determinar la promoción de estudiantes.
5. Aportar información para el ajuste e implementación del plan de mejoramiento institucional.

ARTÍCULO 3. **DEFINICIÓN DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES**

Para definir el SIE, es importante establecer las condiciones que permitan su desarrollo y aplicación en el ámbito institucional así:

El SIE hace parte del Proyecto Educativo Institucional y se rige por los criterios establecidos en su Horizonte Institucional y las normas estipuladas en la Ley 115 de 1994 (Artículo 23 y 31) donde se determinan las áreas obligatorias y fundamentales:

Los grupos de áreas obligatorias y fundamentales son:

1. Ciencias naturales y educación ambiental.
2. Ciencias sociales, historia, geografía, construcción política y democracia.
3. Educación artística

4. Educación ética y en valores humanos.
5. Educación física recreación y deportes.
6. Educación religiosa.
7. Humanidades: lengua castellana e idiomas extranjeros.
8. Matemáticas.
9. Tecnología e informática.

PARAGRAFO 1: Pedagógicamente la institución organiza las áreas obligatorias y fundamentales por campos de pensamiento, así:

CAMPO DE PENSAMIENTO CIENTIFICO Y TECNOLÓGICO

Ciencias Naturales y Educación Ambiental: Biología, Química, Física, Tecnología e Informática
Área Disciplinar de la Especialización E.M.F.

CAMPO DE PENSAMIENTO HISTÓRICO- SOCIAL:

Ciencias Sociales: Historia, Geografía, Constitución Política y Democracia.
Educación Ética y en Valores Humanos
Educación Religiosa
Ciencias Económicas y Políticas (Educación Media)
Filosofía (Educación Media)

CAMPO DE PENSAMIENTO COMUNICACIÓN, ARTE Y EXPRESIÓN:

Humanidades: Lengua Castellana e Idiomas Extranjeros
Educación Artística y Cultural
Educación Física, Recreación y Deportes
Área Disciplinar de la especialización EMF.

CAMPO DE PENSAMIENTO LÓGICO- MATEMÁTICO:

Matemáticas: Aritmética, Álgebra, Trigonometría o Cálculo, Geometría, Estadística.
Ciencias Administrativas: Área Disciplinar de la Especialización en la EMF.

PARÁGRAFO 2: Teniendo en cuenta el presente Sistema de Evaluación, así como el Horizonte Institucional definido para el Colegio República de Colombia, las áreas se ajustarán a la organización curricular por ciclos y campos de pensamiento, garantizando el desarrollo de los Estándares y Lineamientos Curriculares previstos para cada una, las directrices de la SED con relación a organización por ciclos y campos, y las directrices en cuanto a la Educación Media Fortalecida (EMF).

El SIE exige que la valoración se haga a partir de las competencias y desempeños de los escolares de manera integral, lo que significa tener claro, para cada estudiante:

(Imagen de folleto)

- Su saber saber: procesos cognitivos, contenidos conceptuales.
- Su saber hacer: procedimientos, técnicas de las diferentes áreas, procesos psicomotores, contenidos procedimentales, estrategias metodológicas.
- Su saber ser y convivir: formas de valoración, interrelación, convivencia, autorregulación, hábitos, actitudes y valores sociales.

CAPÍTULO 2

ASPECTOS BÁSICOS

ARTÍCULO 4. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, PROMOCIÓN Y GRADUACIÓN

El SIE se fundamenta en los siguientes criterios:



a.- Permanente y procesual: los procesos y actividades que la conforman deben estar presentes a lo largo de todo el período académico.

b.- Sistemática: cada proceso y actividad de evaluación implicará la recolección de evidencias, el registro permanente de la información recogida y la identificación y registro de avances y dificultades identificadas en los aprendizajes de los estudiantes.

c.- Acumulativa: produce, al término del año escolar una valoración definitiva en la que se reflejen todos los procesos y actividades realizadas ordinariamente durante cada período y el año lectivo.

d.- Objetiva: compuesta por procedimientos que valoren el real desempeño del estudiante.

e.- Dialógica y Formativa: retroalimenta el proceso de formación del estudiante y refuerza la estrategia de aprender a aprender, con miras a buscar el mejoramiento permanente de los aprendizajes de los estudiantes, las estrategias utilizadas por los maestros, así como la toma de conciencia del proceso de evaluación por parte de los estudiantes.

f.- Consecuente: en cuanto responde a los objetivos institucionales, el modelo pedagógico y el modelo curricular de la institución.

g.- Cualitativa: permite la caracterización de los procesos de aprendizaje de los estudiantes, contemplando sus fortalezas, sus dificultades y sus posibilidades de

mejoramiento.

h.- Criterial. Responde a unos criterios que el estudiante debe conocer previo a ser evaluado.

PARÁGRAFO. Actividades extracurriculares. Toda actividad extracurricular que realicen los estudiantes, que contribuya al mejoramiento académico, convivencial, personal o de desarrollo humano, será tenida en cuenta y valorada en el período de evaluación del área, si responde a los propósitos de formación definidos por la misma.

CRITERIOS DE PROMOCIÓN

a.- La promoción dentro de los grados en los ciclos iniciales, uno y dos se hará por campos de pensamiento, incluyendo en ellos las competencias y los desempeños previstos para cada área del conocimiento determinada en la ley general de educación.

b.- La promoción dentro de los grados en los ciclos tres, cuatro y cinco se hará por áreas para garantizar desempeños satisfactorios en cada disciplina, buscando equidad para cada una de ellas. Las áreas serán las definidas en la Ley 115 de 1994 artículo 23 y 31, el Plan de Estudios de acuerdo con el Capítulo 1, Artículo 3 de la presente Resolución y las contempladas en el Plan de Estudios de la Educación Media Fortalecida (EMF).

c. Los niños del ciclo inicial son promovidos automáticamente al grado siguiente. Los niños del ciclo 1 se promocionan al finalizar el ciclo aprobando los 4 campos de pensamiento con una valoración mínima de Básico.

d. La promoción a partir de ciclo II se realizará al finalizar cada grado. Para ser promovidos los estudiantes necesitan obtener el mínimo aprobatorio en todas las áreas de TRES (3,0) o su equivalente Básico en la escala nacional.

e. Cuando al finalizar el cuarto período académico, un estudiante repruebe alguna de las áreas podrá realizar Plan de Mejoramiento como oportunidad para superar sus dificultades y obtener una evaluación que será reflejada en el informe final.

f. Una vez presentadas las Actividades del Plan de Mejoramiento, se considerará aprobada la asignatura, si obtiene una valoración igual o superior a TRES (3,0).

PARÁGRAFO 1. En concordancia con la política de inclusión impulsada por la Secretaría de Educación del Distrito, los niños en situación de Necesidad Educativa Especial certificada, serán promovidos bajo el criterio de flexibilidad, considerando integralmente el avance en sus procesos siempre y cuando: asuman con responsabilidad su proceso académico y la familia haga acompañamiento permanente al estudiante, presentando constancia periódicamente de las intervenciones médicas y/o tratamientos que el estudiante requiera.

PARÁGRAFO 2: Cuando la valoración obtenida en las Actividades del Plan de

Mejoramiento de un área sea inferior a la definitiva con la cual reprobó, se mantendrá la valoración más alta atendiendo el principio de favorabilidad.

PARÁGRAFO 3: En la jornada nocturna, un estudiante que no haya aprobado UNA o DOS áreas habiendo obtenido una valoración inferior a 3.0, tendrá la oportunidad de desarrollar un plan de mejoramiento dentro del mismo semestre. No habrá promoción, cuando el estudiante pierde un área, o no supere los planes de mejoramiento.

a. Aprobación de un área. Al finalizar los cuatro periodos académicos un área se considera aprobada cuando el estudiante presenta un Desempeño Superior, un Desempeño Alto o un Desempeño Básico y ha asistido como mínimo al 80% de las actividades académicas y extracurriculares presenciales propuestas en el área.

PARÁGRAFO 1: ESTRATEGIAS DE APOYO NECESARIAS PARA RESOLVER SITUACIONES PEDAGÓGICAS PENDIENTES DE LOS ESTUDIANTES: El Consejo Académico puede ampliar el porcentaje de fallas en casos como los de enfermedad prolongada certificada por la EPS o por motivos familiares de fuerza mayor debidamente justificados. En ambos casos el estudiante debe presentar planes efectivos de acompañamiento y superación, autorizados previamente por Coordinación Académica.

PARÁGRAFO 2: Las asignaturas que constituyan un área tendrán el mismo peso porcentual en la valoración de los estudiantes.

b.- Aprobación de un grado. Un grado se considera aprobado cuando en todas las áreas obtiene un desempeño Superior, Alto o básico o su equivalente numérico.

En los ciclos uno (1) y dos (2) se considera aprobado un grado cuando el estudiante obtiene una valoración de Básico en todos los campos de pensamiento.

c.- Reprobación de un grado. Un grado se considera reprobado cuando en una o más áreas obtiene una valoración inferior a TRES (3,0) o su equivalente en la escala nacional. En los ciclos I y II cuando pierde uno o más campos de pensamiento.

Se considera reprobado un grado escolar cuando el estudiante presente inasistencia no justificada a las actividades académicas por un tiempo igual o superior al 20 % del calendario escolar.

PARÁGRAFO: Un estudiante que no apruebe por dos veces consecutivas un grado, no podrá continuar en la institución.

d.- Situaciones particulares para los grados décimo y undécimo de Educación Media FORTALECIDA (EMF) Jornada Mañana y Tarde:

EDUCACIÓN MEDIA FORTALECIDA

El Colegio REPÚBLICA DE COLOMBIA ofrece la Educación Media Fortalecida, organizada en cuatro semestres, reglamentada por la resolución 2953 de septiembre de 2011, de cumplimiento obligatorio y secuencial, implementada para el ciclo V, grados décimo y undécimo, con un aumento en la intensidad horaria de 10 (diez) horas semanales.

Durante cada año son cursados dos semestres. El área, por semestre, cuenta con dos componentes, uno de base disciplinar y uno de base común. La aprobación de los dos semestres de cada año, es un criterio de promoción. La evaluación de los desempeños de los estudiantes de ciclo V en la EMF, se realiza con una valoración entre 1.0 y 5.0, según criterios establecidos en el SIE para todos los ciclos, y de acuerdo con la escala de valoración y su respectiva equivalencia en la escala nacional (SIE Art. 6). La promoción del área se da igualmente al aprobar todas las asignaturas con el mínimo establecido de 3.0. Si la calificación es inferior a tal valor, los estudiantes deben presentar actividades de mejoramiento. Una vez presentadas estas actividades y superadas con una valoración de 3.0, se considera aprobada el área y en consecuencia la EMF. Para poder ser certificados por la Universidad de La Salle, los estudiantes deben obtener un promedio igual o superior a 3.5. Con respecto a la asistencia, se establece un mínimo necesario del 85 % a las actividades académicas y extracurriculares propuestas, ya sean presenciales o virtuales. Una asignatura es reprobada por inasistencias cuando se alcanza el 15 % de estas.

Procedimiento de evaluación

Los estudiantes desarrollan un proceso para la construcción de un trabajo de grado durante los cuatro semestres de la EMF. Este debe ser elaborado de acuerdo con los criterios preestablecidos, al finalizar el 4º semestre se realiza la sustentación del mismo y a dicha sustentación junto con su respectivo trabajo, les corresponde una valoración que significa un criterio de promoción.

El proyecto de investigación se desarrolla de la siguiente manera:

Finalizando el primer semestre presenta el planteamiento del problema posible a investigar de acuerdo con los requerimientos exigidos.

Al finalizar el segundo semestre presentará y socializará el anteproyecto.

Al finalizar el tercer semestre presentará ante la comunidad los avances del mismo.

Finalizando el cuarto semestre debe realizar la sustentación de su proyecto de investigación y la entrega de un artículo para ser publicado en el periódico de la institución.

e.- Promoción anticipada de grado

Se considerará por parte del Consejo Académico la posibilidad de la promoción anticipada en los siguientes casos:

- Para los estudiantes con desempeños excepcionales en los diferentes campos y áreas de pensamiento, la promoción se hará durante el primer periodo, teniendo como soporte las pruebas aplicadas sobre cada uno de los campos y áreas con una valoración mínima de alto, el análisis de las Comisiones de Evaluación y Promoción, y solicitud previa de los padres de familia.

●Para que los estudiantes re-iniciantes tengan derecho a la promoción anticipada, se realizará solicitud escrita por parte de los padres de familia al Consejo Académico, teniendo como soporte el informe académico, con valoración igual o superior a 4.0 en cada una de las asignaturas contempladas en el plan de estudios. Esta solicitud debe realizarse en la última semana del primer periodo del año escolar. El estudiante debe acreditar un desempeño Alto en el desarrollo cognitivo en el marco de las competencias básicas del grado que cursa.

PARAGRAFO. El estudiante y los padres de familia y/o acudiente se comprometen a desarrollar estrategias de nivelación en los procesos cognitivos adelantados en el primer periodo del grado al que ha sido promovido, los cuales serán asignados por el docente titular del curso, área o asignatura correspondiente, entregarán en las cuatro semanas posteriores las notas del plan de mejoramiento, las que serán designadas como nota del primer periodo. La decisión será consignada en el Acta del Consejo Académico y, si es positiva, en el registro escolar como un informe final (Decreto 1290, artículo 7)

CRITERIOS DE GRADUACIÓN

a.- Certificado de estudios de educación básica. Se otorga a quienes hayan culminado y aprobado con Desempeño Superior, Alto o Básico, todas las áreas del Ciclo Cuarto (al término de grado noveno).

b.- Graduación de Bachiller. El estudiante de Undécimo Grado (11°) que cumpla cabalmente los Criterios de Promoción establecidos anteriormente, que haya cumplido con las horas reglamentarias del Servicio Social Resolución No. 4210 de Septiembre 12 de 1996 y con todos los requisitos definidos para la Educación Media Fortalecida, obtendrá el título de Bachiller Académico con profundización en Ciencias Naturales o Ciencias Administrativas o Arte y Diseño.

PARAGRAFO 1. Quienes alcancen un desempeño Superior en todas las áreas y/o el puntaje más alto en la Prueba de Estado Saber Grado 11° (ICFES) recibirán un reconocimiento institucional.

PARAGRAFO 2. Quién alcance un desempeño Superior en todas las áreas y/o el puntaje más alto en las asignaturas durante su permanencia en la institución, recibirá el reconocimiento como MEJOR BACHILLER del CRC.

ARTÍCULO 5. ESCALA DE VALORACIÓN INSTITUCIONAL Y SU RESPECTIVA EQUIVALENCIA CON LA ESCALA NACIONAL.

La valoración de los desempeños de los estudiantes se hará para todos los grados en términos cualitativos y los ciclos 2, 3, 4 y 5 lo harán, adicionalmente, en su equivalencia numérica, teniendo en cuenta la siguiente tabla:

Definición Institucional	Valoración Institucional: Desempeño	Equivalencia numérica
El estudiante obtiene el 90% o más de desempeño en la apropiación, aplicación y transferencia de los diferentes saberes para su desarrollo integral.	Superior	4,5– 5,0
El estudiante obtiene más del 70% y menos del 90% de desempeño en la apropiación, aplicación y transferencia de los diferentes saberes para su desarrollo integral.	Alto	3,9 – 4,4
El estudiante obtiene entre 60% y menos del 70% de desempeño en la apropiación, aplicación y transferencia de los diferentes saberes para su desarrollo integral.	Básico	3,0 – 3,8
El estudiante obtiene entre el 10% y menos del 60% de desempeño en la apropiación, aplicación y transferencia de los diferentes saberes para su desarrollo integral	Bajo	1.0 – 2,9

PARAGRAFO: En la valoración final del año escolar se hará aproximación por exceso en el segundo decimal.

ARTÍCULO 6. ESTRATEGIAS DE VALORACIÓN INTEGRAL DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES

a.- Las estrategias de valoración se fundamentan en lo establecido en los cuatro pilares de la educación planteada por la UNESCO, los docentes planearán el proceso evaluativo teniendo en cuenta los cuatro pilares, por lo tanto el proceso evaluativo abarcará los desempeños alcanzados por el estudiante con relación al aprender a conocer, aprender a hacer, aprender a ser y aprender a convivir.

Fuente: Informe UNESCO para la educación S. XXI

b.- Al iniciar el período, los docentes darán a conocer a los estudiantes los criterios de evaluación, los indicadores de desempeño y las estrategias de apoyo y profundización especificadas en el plan de Aula.

c.- El Consejo Académico hará seguimiento permanente a los procesos de evaluación y planteará directrices para establecer estrategias de apoyo y profundización con el fin de alcanzar óptimos niveles en el desempeño de los estudiantes.

d. Se Establecerá en el cronograma Institucional la semana de plan de mejoramiento

para cada periodo.

e.- Se conformará las Comisiones de Evaluación para analizar los resultados obtenidos y fijar estrategias y compromisos a establecer con docente titular de la asignatura, padres de familia y estudiantes con dificultades; dicha comisión estará integrada por el director de curso, el orientador, coordinador académico y coordinador de convivencia.

PARÁGRAFO: Las Comisiones de Evaluación y Promoción al finalizar el año escolar, se realizaran con la presencia de todos los docentes del grado respectivo, el Rector o su delegado, quien la convocará y la presidirá, y demás miembros mencionados en el ítem anterior con el objetivo de definir la promoción de los estudiantes.

Otras Funciones.

Convocar con carácter obligatorio, a los padres de familia o acudientes, al estudiante y al docente respectivo, con el fin de analizar informe académico junto con el plan de mejoramiento y acordar los compromisos por parte de los involucrados.

Estudiar y definir la promoción anticipada de los casos de los estudiantes postulados, de conformidad con los Criterios de Promoción.

Funcionar como organismo de cuarta instancia para la atención y resolución de reclamaciones de padres de familia y estudiantes sobre el proceso de evaluación.

Solicitar a los padres de niños con necesidades especiales que no hayan acatado las solicitudes previas, el reporte de terapias o tratamientos profesionales que apoyen los procesos educativos de los niños, además realizar recomendaciones y estrategias de flexibilización curricular dependiendo las dificultades.

ARTÍCULO 7. ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA MEJORAR LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES DURANTE EL AÑO ESCOLAR

Los procesos de enseñanza y aprendizaje se conciben como el trabajo conjunto de estudiante, docentes y padres de familia, por lo tanto, cada uno debe asumir su función para garantizar el éxito. De acuerdo con esto, y según lo establecido en el Proyecto Educativo Institucional se determinan las siguientes acciones orientadas al mejoramiento de los desempeños de los estudiantes:

PADRE DE FAMILIA

Organiza el lugar y el horario del estudiante fuera del colegio así como de la supervisión de tareas y trabajos.

Asistir a los encuentros de padres organizados por la institución del cual se llevara registro de participación.

Realizar el proceso con la entidad de salud para valoraciones, terapias y demás cuando estas sean solicitadas por la IED.

ESTUDIANTE

Presentarse puntualmente para realizar sus actividades académicas.

Realizar las actividades del plan de mejoramiento asignado por el docente quien estipula el tiempo para su desarrollo.

Esforzarse al realizar las actividades del plan de mejoramiento, con criterio de calidad y profundización.

Estar pendiente de las indicaciones para la realización de las actividades de los planes de mejoramiento asignados.

DOCENTES

Durante el período, los docentes establecerán actividades pedagógicas que le permitan al estudiante lograr niveles de aprendizaje y desempeños óptimos, de manera que los índices de reprobación sean mínimos en cada área.

Los docentes generarán espacios de acompañamiento personal y grupal, Durante la jornada escolar, que permitan mejorar los niveles de desempeño cuando se presenten dificultades en el proceso de aprendizaje. Las estrategias de apoyo no se limitarán únicamente al desarrollo de talleres o trabajos. Estas actividades tienen la única finalidad de fortalecer el aprendizaje.

El docente dejará evidencia o registro de las estrategias de profundización y/o apoyo realizadas en cada período (acta, formato, rejillas, talleres...) de manera que la Comisión de Evaluación y el Consejo Académico, en caso de reclamaciones, puedan realizar la respectiva verificación.

PARÁGRAFO 1. En el caso de estudiantes con procesos de inasistencia justificada, se trabajará en forma semi-presencial con un plan de mejoramiento diseñado por el docente de cada área. Dicho plan tendrá seguimiento por parte del Coordinador Académico.

PARAGRAFO 2 .Orientación escolar apoyará las anteriores acciones pedagógicas tendientes al mejoramiento de los desempeños de los estudiantes.

ARTÍCULO 9. PROCESOS DE AUTOEVALUACIÓN, COEVALUACIÓN Y HETEROEVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES

Estos procesos se definen como:

AUTOEVALUACIÓN: proceso que realiza el propio estudiante para identificar sus logros, valorar sus fortalezas y reconocer sus debilidades, identificación que le permite proponerse un plan de mejoramiento para alcanzar una autonomía responsable y tener conciencia de su proceso formativo.

COEVALUACIÓN: proceso de encuentro entre pares en el que se emiten juicios sustentados sobre sus mutuos desempeños con el propósito de fortalecer el proceso de autoevaluación.

HETEROEVALUACIÓN: es la evaluación que realiza una persona sobre otra: su trabajo, su

actuación, su desempeño o su rendimiento.

Para los procesos de autoevaluación y coevaluación, la institución, por intermedio de Coordinación Académica, establecerá los criterios para su aplicación y valoración, lo cuales deberán enmarcarse dentro de las siguientes orientaciones generales:

CRITERIOS GENERALES

- a.- Que el estudiante tenga claras cuáles son las metas de aprendizaje, sepa en qué momento del proceso se encuentra y sea capaz de enfrentarse a la situación de evaluación con responsabilidad y sentido autocrítico.
- b.- Que el estudiante considere el proceso de aprendizaje como algo propio e intransferible, que le pertenece, no como algo impuesto o ajeno.
- c.- Que las reflexiones y los análisis del estudiante y la autoevaluación sobre su propio aprendizaje tengan peso en los planteamientos de los profesores y este peso se vea reflejado en los resultados.
- d.- Vencer las posibles resistencias sobre la falta de objetividad y la inmadurez de los estudiantes. El contraste entre las dos apreciaciones, la del profesor y la del estudiante, puede contribuir a rebajar el margen de subjetividad que toda evaluación debe tener.
- e.- Asignar tiempo exclusivo para la realización de la autoevaluación.
- f.- Diligenciar los documentos que permiten materializar las evidencias.

EVIDENCIAS

Se utilizarán una o varias de las siguientes herramientas: observador, fichas de seguimiento, compromisos académicos y convivenciales, portafolio, ficha de autoevaluación o lista de verificación, entrevista, informe académico, plan de mejoramiento, plan de acompañamiento y seguimiento diario.

ARTÍCULO 10. PERIODICIDAD DE ENTREGA DE INFORMES A LOS PADRES DE FAMILIA

El año escolar se divide en cuatro periodos académicos de duración similar con valor del 25% cada uno.

Valoración de campos /áreas/asignaturas. La valoración de cada período tendrá dos componentes:

Componente Actitudinal (Saber Ser y Saber Convivir), que valora el avance del estudiante en la formación de su perfil colombiano, que implica la vivencia de los valores definidos en el PEI y las competencias determinadas para cada ciclo y grado.

Contenidos Conceptuales y Procedimentales, que valora el Saber Conocer y Saber Hacer, desde cada una de los campos y áreas.

Se entregará a los Padres de Familia o Acudientes un informe por cada período. El informe del cuarto período y el informe final se entregarán una vez finalizado el año

escolar. Este último informe corresponde al proceso desarrollado durante el año en los cuatro períodos, brinda la valoración del año e indica la promoción del grado y reposara en los libros de registro de la institución para generar certificados.

ARTÍCULO 11. ESTRUCTURA DE LOS INFORMES DE VALORACIÓN DE ESTUDIANTES

Identificación del estudiante (nombre, curso, grado y jornada).

Descripción de los Campos de pensamiento y sus áreas correspondientes del plan de estudios

Intensidad horaria.

Inasistencias por período y su acumulado.

Indicadores de desempeño evaluados de acuerdo con cada una de las competencias.

Valoración descriptiva en términos de fortalezas, debilidades y sugerencias.

Equivalencia numérica correspondiente según lo definido en el Artículo 6, Capítulo 2 del presente documento, a excepción de ciclo 1.

Valoraciones de los períodos anteriores.

El informe final determina la promoción del grado escolar.

Informe descriptivo de Convivencia Social.

Observaciones / Recomendaciones.

ARTÍCULO 12. INSTANCIAS, PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS DE ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES DE PADRES DE FAMILIA Y ESTUDIANTES SOBRE LA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

INSTANCIAS

Las instancias establecidas y el conducto regular del Sistema Institucional Evaluación de Estudiantes son:

Primera instancia. Docente de área y/o asignatura: evaluador directo y principal responsable del proceso.

Segunda instancia. Director de Grupo: primera instancia consultiva y mediadora de reclamación.

Tercera instancia. Coordinador Académico: instancia de mediación y solución de las dificultades académicas a nivel individual y grupal durante el proceso evaluativo.

Cuarta instancia. Comisión de Evaluación y Promoción: Instancia de revisión y decisión en cuanto a evaluación y promoción.

Quinta instancia. Consejo Académico: instancia de decisión.

Parágrafo 1: Designación de segundo evaluador: El Consejo Académico podrá solicitar a la Comisión de Evaluación y Promoción que designe a un docente del mismo campo de formación vinculado a la institución, no importante sede ni jornada, cuando cumplidos todos los pasos e instancias en los procesos evaluativos, se requiera un concepto y

valoración imparcial, que garantice la transparencia, la equidad y los derechos tanto del evaluador primario, como del evaluado. El resultado mismo será de obligatorio acatamiento.

Sexta instancia. Consejo Directivo: última instancia a nivel institucional en la solución de reclamos.

PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS

El estudiante que considere necesario hacer una reclamación sobre su evaluación y promoción, deberá seguir el conducto regular y utilizar los procedimientos y los mecanismos definidos en cada una de las instancias de dicho conducto así:

Podrá ser solicitada formalmente de manera oral o escrita por el estudiante, padre de familia o acudiente.

Deberá ser en un término no mayor a 5 días hábiles posteriores a la entrega de la valoración.

Deberá tener como mínimo los siguientes contenidos:

Fecha de presentación

Motivo de la solicitud y/o requerimiento

Sustento (podrá ser normativo y/o de hechos)

Evidencias (si es el caso)

La instancia deberá atender la petición y responderla dejando un registro de su respuesta a la solicitud.

CAPÍTULO 3

DERECHOS Y DEBERES

ARTÍCULO 13. Teniendo en cuenta que los padres de familia cumplen un papel fundamental en la formación integral de sus hijos el SIE del Colegio República de Colombia, dará cumplimiento a los derechos y deberes estipulados en el decreto 1290, en los cuales se plantea:

a.- **Derechos del estudiante.** (Art. 12). El estudiante, para el mejor desarrollo de su proceso formativo, tiene derecho a:

 Ser evaluado de manera integral en todos los aspectos académicos, personales y sociales. Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar.

 Conocer los resultados de los procesos de evaluación y recibir oportunamente las

respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas respecto a estas.

Recibir la asesoría y acompañamiento de los docentes para superar sus debilidades en el aprendizaje.

b.- Deberes del estudiante. (Art. 13). El estudiante, para el mejor desarrollo de su proceso formativo, debe:

Cumplir con los compromisos académicos y de convivencia definidos por el establecimiento educativo consagrados en el Manual de Convivencia.

Cumplir con las recomendaciones y compromisos adquiridos para la superación de sus dificultades.

c.- Derechos de los padres de familia. (Art. 14). En el proceso formativo de sus hijos, los padres de familia tienen los siguientes derechos:

Conocer el Sistema Institucional de Evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar.

Acompañar el proceso evaluativo de los estudiantes.

Recibir los informes periódicos de evaluación.

Recibir oportunamente respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas sobre el proceso de evaluación de sus hijos.

d.- Deberes de los padres de familia. (Art. 15). De conformidad con las normas vigentes, los padres de familia deben:

Participar, a través de las instancias del gobierno escolar, en la definición de criterios y procedimientos de la evaluación del aprendizaje de los estudiantes y promoción escolar.

Realizar seguimiento permanente al proceso evaluativo de sus hijos.

Analizar los informes periódicos de evaluación.

PARAGRAFO: Demás Acciones y deberes contemplados dentro del SIE.

CAPÍTULO 4

ARTÍCULO 14. SEGUIMIENTO, REVISIÓN Y AJUSTES AL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE ESTUDIANTES.

a. Durante cada año lectivo se establecerá un seguimiento permanente al Sistema Institucional de Evaluación que servirá de referencia y análisis para establecer acciones correctivas y de mejora.

b. Otros aspectos que no aparecen en estos acuerdos serán tomadas de forma

textual del Decreto 1290.

- c. El Consejo Directivo aprobó ajustes y reformas al Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes mediante Acuerdo N° 06 del 16 de marzo de 2015.

La presente resolución entra en vigencia a partir de la fecha de su expedición y publicación y deroga todas las disposiciones anteriores y que le sean contrarias.

Podrá estar sujeto a cambios avalados por el Consejo Directivo previo el lleno de todos los requisitos legales y formales en el marco de la participación de los diferentes estamentos de la comunidad educativa y de acuerdo al decreto 1290, cambios que tendrán vigencia a partir del momento de su aprobación y divulgación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 17 días de mes de febrero de 2016